



DTCI

202638501398721

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 13 de 2026

Señor(a)

ANONIMO
Sin_Dirección

denunciaciudadanaelcarmelo@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501564652

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta entidad, a través del cual solicita "(...) *Solicitud de intervención en la Carrera 81, Urbanización El Carmelo, localidad de Kennedy, por afectaciones a la seguridad vial, deterioro de la malla vial, tránsito de vehículos pesados y afectación de la tranquilidad de los habitantes (...)*, de acuerdo a las peticiones presentadas en su solicitud nos permitimos brindar respuesta en los siguientes términos:

1. Le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR - de la Secretaría Distrital de

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

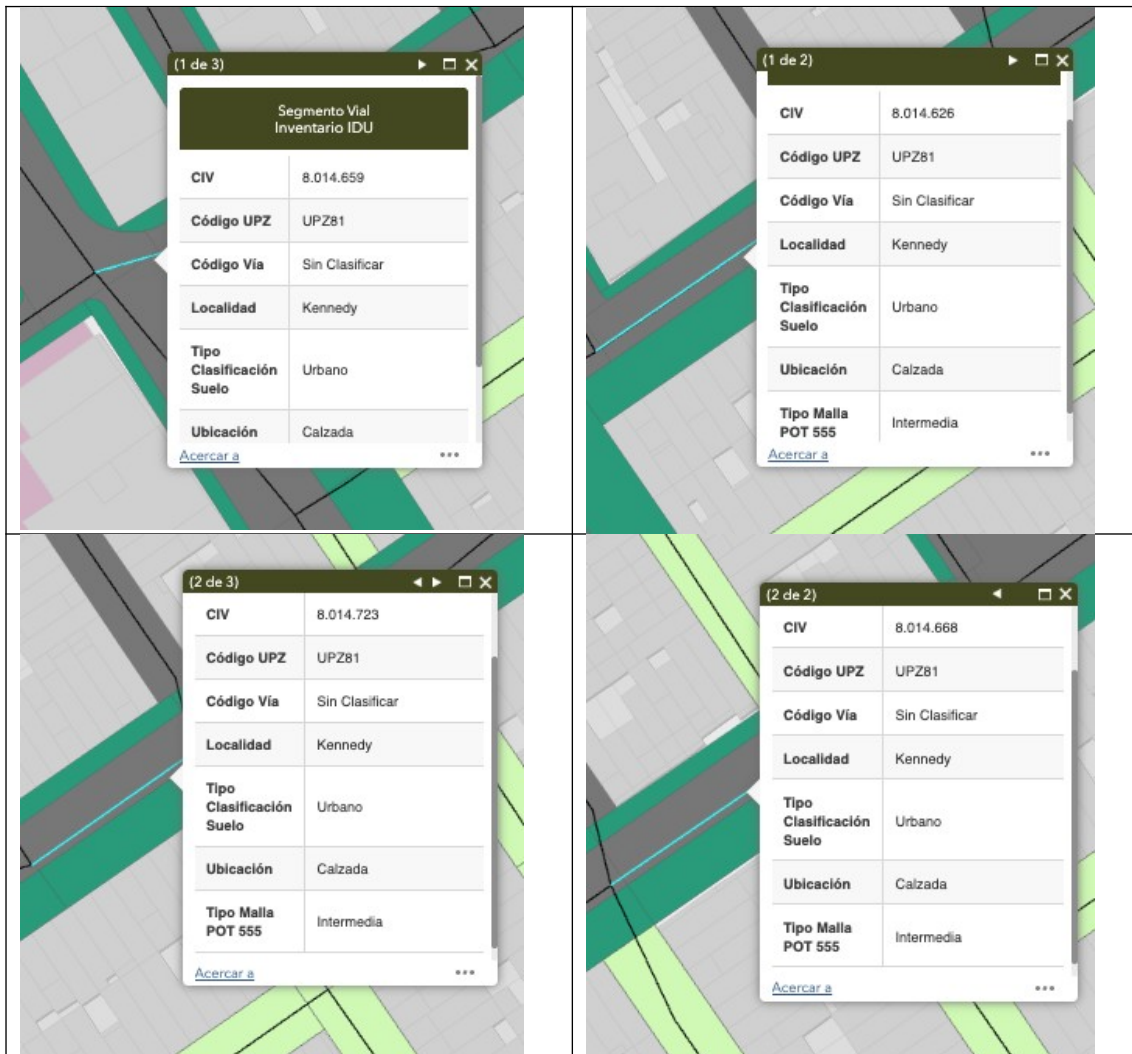
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI
202638501398721
Información Pública
Al responder cite este número

Movilidad - SDM, se estableció que la vía de su interés identificado con CIV 8014659, 8014626, 8014723, 8014668, 8014730, hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad NO soporta rutas del SITP.



Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

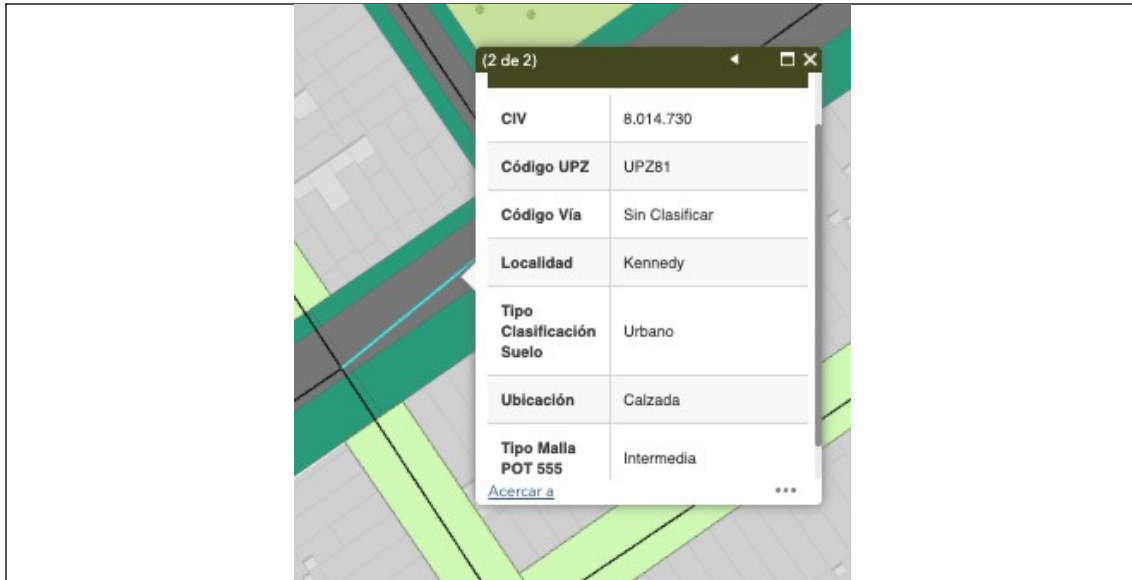
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638501398721

Información Pública
Al responder cite este número



Fuente: Sistema de Información Geográfica – SIGIDU 09/10/2026

Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Kennedy y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. Los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

...3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



DTCI

202638501398721

Información Pública

Al responder cite este número

“Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital...”.

2. Ahora bien, en atención a sus peticiones nos permitimos informar lo siguiente:

1. Rutas del SITP y paradero 325A08

1.1. Informar cuáles son las razones técnicas y operativas por las cuales los servicios asociados al paradero 325A08, particularmente las rutas G156, G607A y G902, actualmente circulan por la Carrera 81 i, si la vía por la que deben transitar ya está habilitada (Carrera 82B)

1.2. Informar si existe algún acto administrativo, estudio técnico, modificación operacional, plan de manejo de tránsito o autorización que haya establecido o permitido la circulación de estos servicios por la Carrera 81 i

1.3. Solicitar que estos servicios retomen el recorrido que utilizaban anteriormente, evitando el tránsito de buses de gran capacidad por la Carrera 81 i

1.4. En caso de que no sea posible modificar el recorrido, realizar un estudio técnico de movilidad y seguridad vial que determine si resulta

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4



DTCI

202638501398721

Información Pública

Al responder cite este número

adecuado mantener la circulación de vehículos de gran capacidad por esta vía.

1.5. Informar cuáles son las medidas que se adoptarán para garantizar que los conductores de los vehículos del SITP respeten estrictamente los límites de velocidad y demás normas de tránsito aplicables al sector.

Respuesta: En respuesta al punto 1, amablemente se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), como cabeza del Sector Movilidad y autoridad de tránsito y transporte de Bogotá, mediante resolución 264 de 2015 fijó “*Las condiciones técnicas y de accesibilidad para los paraderos de transporte público en el marco del Sistema Integrado de Transporte Público*”, razón por la cual es la entidad competente para dar respuesta a su requerimiento en conjunto con TransMilenio S.A. Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la, Secretaría Distrital de Movilidad y Transmilenio S.A. donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

2. Mantenimiento de la malla vial de la Carrera 81 i entre calles 54 sur y la cale 52 A sur

2.1. Realizar una inspección técnica del estado de la Carrera 81 i, especialmente en el tramo correspondiente entre la calle 54 sur y la Calle 52 A sur

2.2. Programar y ejecutar las obras de mantenimiento, reparación o rehabilitación que sean necesarias.

2.3. Informar a la comunidad los resultados de la inspección, las obras requeridas, la entidad responsable y el cronograma previsto para su ejecución.

Respuesta: En respuesta al punto 2, como se ha dado mención al inicio del presente documento se estableció que la vía de su interés identificado con CIV 8014659, 8014626, 8014723, 8014668, 8014730, hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad NO soporta rutas del SITP. Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Kennedy y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5



DTCI

202638501398721

Información Pública

Al responder cite este número

señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. De acuerdo a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Kennedy y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

3. Señalización y control de velocidad

3.1. Realizar una visita técnica de seguridad vial al sector.

3.2. Evaluar la instalación, reposición o reforzamiento de la señalización de tránsito existente.

3.3. Evaluar especialmente la instalación o reforzamiento de señales relacionadas con límite de velocidad, zona residencial, zona escolar, presencia de peatones y circulación de ciclistas, según corresponda técnicamente.

3.4. Evaluar la implementación de medidas de pacificación del tránsito y control de velocidad.

3.5. Informar si se realizarán controles de velocidad en la zona y qué autoridad será responsable de efectuarlos.

4. Vehículos pesados, de carga y maquinaria

4.1. Realizar un estudio técnico para determinar la viabilidad de establecer una restricción o prohibición de circulación de vehículos de carga pesada por la Carrera 81 i entre calle 54 sur y la Calle 52 A sur

4.2. Evaluar igualmente la conveniencia de restringir la circulación de vehículos de carga en general, maquinaria industrial y maquinaria relacionada con actividades de construcción, teniendo en cuenta las características de la vía y del entorno.

4.3. En caso de que resulte técnicamente procedente, implementar la señalización y medidas administrativas necesarias para establecer dichas restricciones.

4.4. Informar cuáles son actualmente las restricciones de peso, dimensiones, horarios o tipo de vehículos que aplican en la Carrera 81 entre calle 54 sur y la Calle 52 A sur

4.5. Informar cuál es la autoridad encargada de hacer cumplir dichas restricciones y qué mecanismos de control existen actualmente.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

6



DTCI

202638501398721

Información Pública
Al responder cite este número

5. Seguridad de peatones, estudiantes, niños y ciclistas

5.1. Realizar una evaluación integral de seguridad vial teniendo en cuenta la presencia de estudiantes, niños, adultos mayores, peatones y ciclistas.

5.1. Realizar una evaluación integral de seguridad vial teniendo en cuenta la presencia de estudiantes, niños, adultos mayores, peatones y ciclistas.

5.2. Determinar la necesidad de implementar medidas adicionales para reducir el riesgo de accidentes.

Respuesta: En respuesta al los puntos 3, 4 y 5, amablemente se informa que en concordancia con el Decreto Distrital 567 de 2006, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), como cabeza de Sector Movilidad y autoridad de tránsito y transporte de Bogotá, es la entidad que tiene dentro de sus funciones *“Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte”*, razón por la cual es la competente para dar respuesta a este interrogante. Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la, Secretaría Distrital de Movilidad donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

6. Polvo, vibraciones, ruido y afectaciones a los residentes

6.1. Evaluar las afectaciones generadas por el tránsito de vehículos pesados en materia de ruido, vibraciones, polvo y material particulado.

6.2. Informar qué entidad tiene competencia para verificar estas situaciones.

6.3. Determinar qué medidas pueden implementarse para disminuir las afectaciones a los residentes y establecimientos comerciales.

Respuesta: En respuesta al punto 6, de acuerdo al Decreto Distrital 646 de 2025, se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) tiene la función de *“Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”*. Por lo tanto, es la autoridad ambiental competente

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

7



DTCI

202638501398721

Información Pública

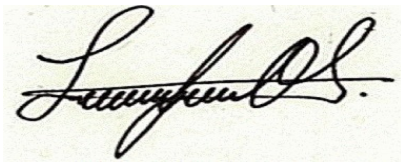
Al responder cite este número

en el Distrito Capital para evaluar y verificar los niveles de emisión de ruido, vibraciones y material particulado (polvo), así como para determinar las medidas de control ambiental aplicables. Conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se efectúa el traslado del asunto a la SDA para su conocimiento y fines pertinentes.

En cuanto a las medidas para mitigar el polvo y las vibraciones derivadas del estado físico de la vía, se reitera que, al tratarse de la malla vial intermedia sin transporte masivo/SITP, la programación y ejecución de obras de mantenimiento e inspección corresponde a la Alcaldía Local de Kennedy y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), entidades a las cuales se remitieron los numerales correspondientes.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 13-10-2026 04:50:53 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 8 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: TRANSMILENIO - Bogotá DC - Bogotá - Av calle 26 #69-76 - radicacion@transmilenio.gov.co

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY - Bogotá DC - Bogotá - cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co - cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Con Copia a: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 P 3 - atencionalciudadano@umv.gov.co

Con Copia a: Secretaría Distrital de Movilidad - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Con Copia a: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - Bogotá DC - Bogotá - KR 14 54 38 - correspondencia@ambientebogota.gov.co

Elaboró: JOHN EDINSON ARIZA NUNEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

8